



POLITICAS PREVENCIÓN CORRUPCIÓN, LA,
FT, COLUSIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

ÁREA:	R.OPERACIONAL
TIPO DE DOCUMENTO:	POLITICA
CÓDIGO:	BAO_ROP_POL_001.01
VERSION:	08.2019

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COLUSIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Elaborado / modificado:	Asesoría EY Jefe Riesgo Analista Riesgo Prevención	Consultores Eduardo Alarcón Claudia Pita	Fecha: Setiembre 2019
Revisado:	Jefe de Control Interno	Juan Chafloc	
Aprobado:	Gerente de Contraloría Gerente General	Eric Tello Lionel Arce	

	POLITICAS PREVENCIÓN CORRUPCIÓN, LA, FT, COLUSIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS	ÁREA:	R.OPERACIONAL
		TIPO DE DOCUMENTO:	POLITICA
		CÓDIGO:	BAO_ROP_POL_001.01
		VERSION:	08.2019

1. OBJETIVO

Complejo Agroindustrial Beta S.A. (en adelante “Beta” o “la Compañía”) se dedica a la actividad agroindustrial a través del cultivo, procesamiento, empaque y exportación de sus productos. En ese sentido, se encuentra comprometida a conducir sus negocios con los mayores estándares de integridad y responsabilidad, previniendo y prohibiendo cualquier tipo de acto de soborno o corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.

La presente Política establece los lineamientos generales y el compromiso de la Compañía con la prevención, detección y respuesta frente a actos relacionados con corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.

2. DEFINICIONES

Para el propósito de esta Política se ha definido:

- A. **Corrupción:** La corrupción es definida, según Transparencia Internacional, como “el abuso del poder para beneficio privado”. Es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (de cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera) a un tercero ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o de un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.
- Para fines del Programa de Prevención, la Compañía considera dentro del concepto de corrupción los delitos de corrupción en el ámbito privado, corrupción a funcionarios públicos (nacionales y extranjeros), así como:
- Pago o recepción de sobornos: Acción de pagar o recibir una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera), a cambio de concretar u omitir una actividad en específico.
 - Oferta y aceptación de regalos inapropiados: Acción de brindar o aceptar regalos de clientes, proveedores u otros socios de negocio a cambio de concretar u omitir una actividad en específico.
 - Otorgamiento de donaciones a organizaciones políticas.
- B. **Lavado de Activos:** La conversión, transferencia u ocultamiento de bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, incluyendo el acto de encubrimiento del origen de estos fondos.
- C. **Financiamiento del Terrorismo:** Tiene lugar cuando se solicitan, recolectan o suministran fondos que provengan de actividades lícitas o ilícitas para respaldar actos terroristas o grupos terroristas.
- D. **Colusión:** Concertación con algún funcionario o servidor público que, en razón de su cargo, tiene injerencia en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras, servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado para defraudar al Estado.
- E. **Tráfico de Influencias:** Invocación de influencias reales o simuladas para obtener algún beneficio a favor de sí mismo o de algún tercero a través de la intercesión ante algún funcionario o servidor público que ha de conocer o esté conociendo algún caso judicial

	POLITICAS PREVENCIÓN CORRUPCIÓN, LA, FT, COLUSIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS	ÁREA:	R.OPERACIONAL
		TIPO DE DOCUMENTO:	POLITICA
		CÓDIGO:	BAO_ROP_POL_001.01
		VERSION:	08.2019

o administrativo vinculado a la empresa.

3. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los directores y colaboradores de la Compañía.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los directores y colaboradores de la Compañía están comprometidos con:

- Cumplir los lineamientos de la presente Política y adoptar las medidas necesarias para asegurar su difusión a los directores y colaboradores de todos los niveles.
- Cumplir los controles implementados para prevenir y detectar oportunamente cualquier incumplimiento vinculado a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.
- Asistir a las capacitaciones periódicas dictadas por la Compañía con relación al fomento de la cultura de integridad y al cumplimiento del Programa de Prevención.
- Comunicar oportunamente a su jefe inmediato, o al Encargado de Prevención, o a través de los canales de reporte; todo acto que pueda estar relacionado con potenciales situaciones de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.
- Prohibir todo acto de represalias generado por la comunicación de algún incumplimiento y proteger la integridad de quienes realizan las denuncias de buena fe.
- Suscribir el Compromiso de prevención de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias (ver anexo 1).

Asimismo, los terceros que, en el ejercicio de sus funciones, representen o interactúen con la Compañía deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Prohibir y comunicar oportunamente a la Compañía toda sospecha de posibles situaciones de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión o tráfico de influencias, a través de los canales de reporte de la Compañía en el marco de su relación con Beta.
- Respetar los acuerdos celebrados con la Compañía en el marco de la prevención de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.

5. SANCIONES

Todo trabajador que incumpla los lineamientos de la presente Política estará sujeto a sanciones impuestas por la Compañía de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de sanciones u otro documento normativo aplicable, sin perjuicio de las consecuencias legales adicionales sujetas a imponer.

Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a incumplimientos de la presente Política estará sujeto a consecuencias disciplinarias que podrían derivar en el término del vínculo laboral, independientemente de las acciones judiciales que se podrían ocasionar según sea el caso en particular.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Complejo Agroindustrial Beta S.A.